



## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 13 de enero de 2008, de la dirección general de trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial IPC-2007 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de comercio del metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2006, 2007, 2008 y 2009

III.A.472

Visto el Acuerdo sobre la revisión salarial IPC-2007 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación para la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2006, 2007, 2008 y 2009 (Código núm. 2600075), prevista en el citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 28 de enero de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción y depósito del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la referida Comisión.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

En Logroño a 13 de febrero de 2008.- El Directora General de Trabajo, M<sup>a</sup> Concepción Arruga Segura.

Convenio colectivo de comercio metal revisión salarial año 2007

En la ciudad de Logroño siendo las once horas del día veintiocho de enero de dos mil ocho, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de La Rioja los señores, D. José María Pancorbo Acedo, D. Ricardo Sarabia García y D. Eduardo Cenicerros Velasco, en representación de la Asociación de Empresarios de Comercio Metal y D. Fernando Sáenz Sodupe en representación de Unión General de Trabajadores, Dña. Julia Eguén Alonso en representación de Unión Sindical Obrera y Dña. Celia Sevilla García en representación de Comisiones Obreras.

Como Secretario interviene D. David Ruiz Bacaicoa.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 7º del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad del Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

En relación con la desviación experimentada por el IPC durante el 2007 y aplicable a los conceptos de Salario Base, Plus de Galerías Comerciales Y Complemento de Domingos y Festivos.

De conformidad con lo anterior y en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Revisión salarial para el año 2007.

Una vez constatado que el IPC establecido por el INE para el conjunto nacional ha registrado a 31 de diciembre del 2007, un incremento del 4,2% respecto al 31 de diciembre del 2006 se procede a revisar los salarios vigentes a 31 de diciembre del 2006 en un 5,40% correspondiente al 3,20% ya pactado más la diferencia entre el 4,2% de incremento del IPC y el 2% establecido como IPC previsto, aprobándose la tabla salarial a regir durante el 2007.

Segundo.- Incremento de pluses y complementos

Así mismo se acuerda incrementar el Plus de Galerías Comerciales, Complemento de Domingos y Festivos en un 2,2% correspondiente a la desviación sufrida entre el IPC previsto y el IPC real, quedando establecido en 57,61 euros para el Plus de Galerías Comerciales y 3,83 el Complemento de Domingos y Festivos.

Tercero.- Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada al efecto a la Dirección General de Empleo y Relaciones Laborales de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once treinta horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

Tabla revisión salarial año 2007

Categoría profesional	Salario base mensual	Salario anual
Grupo I		
Personal técnico titulado		
Titulado de Grado Superior	1.251,57	18.773,55
Titulado de Grado Medio	1.019,15	15.287,25
Ayudante Técnico Sanitario	911,84	13.677,60
Grupo II		
Mercantil técnico no titulados		
Director	1.316,20	19.743,00
Jefe de División	1.170,24	17.553,60
Jefe de Personal	1.111,30	16.669,50
Jefe de Compras	1.111,30	16.669,50
Jefe de Ventas	1.111,30	16.669,50
Encargado General	1.111,30	16.669,50
Jefe de Sucursal	1.046,57	15.698,55
Jefe de Almacén	1.046,57	15.698,55
Jefe de Grupo	1.038,34	15.575,10
Jefe de Sección Mercantil	1.038,34	15.575,10
Encargado de Establecimiento	1.038,34	15.575,10
Intérprete	881,86	13.227,90
Personal mercantil propiamente dicho		
Viajante	852,09	12.781,35
Corredor de Plaza	845,28	12.679,20
Dependiente de 25 años o más	983,66	14.754,90
Dependiente de 22 a 25 años	925,94	13.889,10
Dependiente mayor (10% más que 25 años)	1.082,04	16.230,60
Ayudante	814,53	12.217,95
Aprendiz de 16 años	618,43	9.276,45
Aprendiz de 17 años	618,43	9.276,45
Aprendiz de 18 a 19 años	739,93	11.098,95
Contratos de aprendizaje S/R.D. 2317/93		
Aprendiz de 16 y 17 años	525,68	7.885,20
Aprendiz de 18 años o más		
Aprendiz de 1º año	591,95	8.879,25
Aprendiz de 2º año	665,92	9.988,80
Grupo III		
Personal Adm. Tecn. no titulado y Pers. mercantil		
Director	1.316,20	19.743,00
Jefe de División	1.170,24	17.553,60
Jefe de Administración	1.170,24	17.553,60
Secretario	997,43	14.961,45
Contable	1.043,25	15.648,75
Jefe de Sección Administrativo	1.043,25	15.648,75
Personal administrativo		

Contable-Cajero y Oficial Administrativo	983,66	14.754,90
Taquimecanógrafo (otro idioma)	881,57	13.223,55
Aux. Administrativo o Perforista	814,18	12.212,70
Auxiliar de 16 a 18 años	618,43	9.276,45
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	618,43	9.276,45
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	799,84	11.997,60
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	834,68	12.520,20
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	834,68	12.520,20
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	854,99	12.824,85
Grupo IV		
Servicios y actividades auxiliares		
Jefe de Sección de Servicios	984,78	14.771,70
Dibujante	1.013,34	15.200,10
Escaparatista	822,86	12.342,90
Ayudante de montaje	815,41	12.231,15
Delineante	841,52	12.622,80
Visitador	841,52	12.622,80
Rotulista	841,52	12.622,80
Jefe de taller	1.038,34	15.575,10
Profesional Oficial de 1ª	983,66	14.754,90
Profesional Oficial de 2ª	925,94	13.889,10
Profesional Oficial de 3ª Ayudante	814,53	12.217,95
Capataz	983,66	14.754,90
Mozo Especializado	925,94	13.889,10
Ascensorista	889,54	13.343,10
Mozo	889,54	13.343,10
Empaquetador	889,54	13.343,10
Grupo V		
Subalternos		
Conserje	889,54	13.343,10
Cobrador	889,54	13.343,10
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	889,54	13.343,10
Personal de Limpieza (por horas)	6,39	

Incremento s/ revisión salarial del 2006: 5,40%

